



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 047-MPP/GM

Paita, 12 de marzo de 2018

Visto: El Expediente Nº 00024838-2017-MPP de fecha 27 de noviembre de 2017, remitido por el administrado José Mercedes Aparicio Jiménez; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, Nº 28607 y Nº 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el expediente del visto el señor José Mercedes Aparicio Jiménez solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo, en razón de que su señorita hija Nataly Milagros Aparicio Nolasco falleció el día 27 de noviembre de 2017.

Que, de la revisión del expediente administrativo se aprecia que el recurrente está anexando como medios probatorios Copia de su DNI, Copia de Acta de Defunción que obra en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Acta de Nacimiento original de quien en vida fue Nataly Milagros Aparicio Nolasco expedida por la Municipalidad Provincial de Paita, Boleta de Venta Nº 001263 emitida por Funeraria Noblecilla y Recibo de Ingresos Nº 011861 de la Sociedad de Beneficencia Pública, demostrando de tal manera los gastos en que ha incurrido a causa del fallecimiento de su señorita hija para darle así su cristiana sepultura, como también su vínculo paterno.

Que, respecto al Legajo Personal del solicitante se constata que a través de la Resolución de Alcaldía Nº 117-89-MPP-A de fecha 16 de marzo de 1989, se dispuso nombrarlo e incorporarlo a la Carrera Administrativa a partir del 1 marzo de 1989, en el Grupo Ocupacional de Auxiliar, perteneciente a la Categoría Remunerativa SAD; encontrándose sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Pública, regulado por el Decreto Legislativo Nº 276 que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM.

Que, mediante el informe Nº 335-2017-MPP/GAF/SGRH de fecha 4 de diciembre de 2017, la Subgerencia de Recursos Humanos, sugiere salvo mejor parecer que al señor José Mercedes Aparicio Jiménez le corresponde el pago de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio por el sensible fallecimiento de su hija Nataly Milagros Aparicio Nolasco.

Que, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos ha practicado la Liquidación Nº 122-2017-PLLAS-MPP, de fecha 4 de diciembre de 2017 por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio equivalente a la suma total de S/ 16 948,20 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 20/100 Soles) a favor del peticionante.

Que el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, textualmente señala que la Administración Pública a través de sus Entidades, diseña y establece programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia, estableciendo en el inciso "J" del artículo 142º el Subsidio por Fallecimiento del Servidor y sus Familiares Directos, así como por gastos de Sepelio o Servicio Funerario completo.

Que, para este caso en concreto el artículo 144º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos (02) remuneraciones totales."

Que, en lo que concierne al Subsidio por Gastos de Sepelio el artículo 145º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM refiere que: "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso "J" del artículo 142º y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes"; por lo tanto, este beneficio sólo se otorga a quien haya sufragado los gastos de sepelio, es decir a una sola persona y por única vez.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, es menester señalar que la Autoridad Nacional de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR /TSC ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos al cálculo de subsidios (El subsidio por fallecimiento del servidor al que hace referencia el artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. El subsidio por gastos de sepelio al que hace referencia el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276), Bonificaciones Especiales y Asignaciones por años de servicios al Estado, estableciendo que dichos conceptos deben calcularse sobre la base de la remuneración total.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal, la misma que se ha visto concretizada mediante Informe N° 074-2018-GAJ-MPP de fecha 26 de febrero de 2018, por la cual concluye que se declare procedente la solicitud de otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo a favor del señor José Mercedes Aparicio Jiménez, por el sensible fallecimiento de su hija Nataly Milagros Aparicio Nolasco, por un monto total de S/ 16 948,20 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho con 20/100 Soles).

Por las consideraciones expuestas, y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2012-MPP/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente lo solicitado por el servidor municipal José Mercedes Aparicio Jiménez, sobre otorgamiento de Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el sensible fallecimiento de su señorita hija, quien en vida fue Nataly Milagros Aparicio Nolasco; en consecuencia, se aprueba la Liquidación N° 014-2018-PLAS-MPP de fecha 6 de febrero de 2018 según el siguiente detalle:

N°	Concepto	Monto (S)
1	Subsidio por Fallecimiento 2 remuneraciones mensuales: S/ 3 389,64 x 2 =	6 779,28
2	Subsidio por Gastos de Sepelio 2 remuneraciones mensuales: S/ 3 389,64 x 2 =	6 779,28
TOTAL		13 558,56

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas proceda al pago de S/ 13 558,56 (Trece Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 56/100 Soles), de acuerdo a la disponibilidad financiera de esta Entidad, a favor del señor José Mercedes Aparicio Jiménez, con cargo al Rubro 5.18 Canon y Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Partida 2.2.2.3.4.2, Meta 0030 Gestión Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al administrado José Mercedes Aparicio Jiménez, Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

ARQ. JORGE L. LINARES MASIAS
GERENTE MUNICIPAL

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza